



Emprendimiento en el turismo con el nuevo Régimen Simplificado de Confianza ¿Ventaja o limitante?

C.P.C. y MTRD. ARTURO RAMÍREZ GUZMÁN

Síndico del Contribuyente

Colegio de Contadores Públicos de Chiapas, A.C.

Docente Universitario

Facultad de Negocios, Campus IV, Universidad Autónoma de Chiapas

artur.ramirezg@gmail.com

Síntesis

El flujo de mercancía y de gente es algo normal en los individuos para el desarrollo de las civilizaciones y ha evolucionado a nuevos modelos de negocios. En este sentido, la actividad turística ha llegado a un punto en el que es de suma importancia para las economías del mundo y de México. Por lo anterior, el Resico puede ser un acercamiento a la formalidad tributaria de diversas personas físicas que emprenden una actividad económica relacionada con los servicios turísticos.

La necesidad de movilidad de mercancías y el flujo de personas ha sido un fenómeno natural del ser humano y del desarrollo de las civilizaciones, y se ha ido sofisticando con la evolución de los nuevos modelos de negocios. Es así como, de esa movilidad, nace la actividad turística, que hoy por hoy es de suma importancia en la economía mundial, y México no es la excepción. De hecho, nuestro país es

considerado uno de los principales destinos turísticos y de negocios de diversas latitudes y naciones.

Ese fenómeno, sin duda, detona la actividad económica de forma sustancial para nuestro país, y ha crecido y evolucionado a pasos cada vez más veloces. Hoy en día conocemos nuevos conceptos y formas de hacer turismo. Tal es el caso del crecimiento exponencial de:

▶ Tiempos compartidos.

▶ Turismo alternativo.

▶ Turismo ecológico.

▶ Alojamientos en casa o departamentos particulares por medio de plataformas digitales.

Todo lo anterior, sumado al turismo tradicional, de servicio de hotelería, restaurantes, viajes y *tours*, entre otros.

En ese sentido, y viéndolo desde el punto de vista fiscal, representa para quien emprende por primera vez otorgando servicios turísticos, un ingreso que estará afecto al Impuesto Sobre la Renta (ISR), así como a las demás contribuciones federales, estatales y municipales.

De este modo, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), y derivado de la reforma fiscal para 2022 en la que se añaden los regímenes fiscales tanto para personas físicas como para personas morales denominado Régimen Simplificado de Confianza (Resico), nace la posibilidad de tributar en estos esquemas basados en la "confianza en el contribuyente" que beneficie a aquellas personas o grupo de personas con tasas más flexibles basadas en el flujo de efectivo obtenido, es decir, pagar con base en el ingreso efectivamente cobrado en el periodo que corresponda, haciendo hincapié en que deberá existir un comprobante fiscal digital por Internet CFDI, elemento que resulta determinante para este nuevo régimen fiscal.

De lo anterior, y abordando de forma específica el tema de las personas físicas, una inquietud natural que surge es en relación con qué tan beneficioso resulta tributar en este nuevo régimen fiscal; para ello, se deberá atender a las características, requisitos y limitantes impuestas por el legislador, de acuerdo con lo señalado en los artículos 113, letras de la E a la J, contenidos en la sección IV, Capítulo II, del título IV de la LISR vigente.

Uno de los aspectos primordiales a considerar será el tema del ingreso, ya que las personas físicas que tributen en el Resico podrán optar por tributar en este régimen si estiman obtener (y facturar) hasta tres millones y medio de pesos, reiterando que deberán estar debidamente amparados por los comprobantes fiscales digitales por Internet y estos se realicen de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, por supuesto, atendiendo a las reglas de carácter general emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En ese sentido, resulta apremiante realizar un presupuesto analizando el ingreso que se estima obtener en un horizonte de un año calendario.

Otro aspecto por considerar es el concerniente a la obligación de la retención de 1.25% por los servicios prestados a personas morales, ya que el artículo 113-J de la LISR señala:

Quando los contribuyentes a que se refiere el artículo 113-E de esta ley realicen actividades empresariales,

profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, a personas morales, estas últimas deberán retener, como pago mensual, el monto que resulte de aplicar la tasa de 1.25% sobre el monto de los pagos que les efectúen.

[...]

El Resico puede ser el primer acercamiento a la formalidad en materia fiscal, de las personas físicas que emprenden en lo concerniente a servicios turísticos

Eso toma relevancia cuando, además, se contemplan las retenciones que pudieran ser sujetos los servicios de hospedaje, respecto a impuestos estatales o municipales, de acuerdo con la legislación de cada entidad federativa y municipio donde se desarrolle la actividad turística.

Conclusión

El Régimen Simplificado de Confianza puede ser el primer acercamiento a la formalidad en materia de tributación, de diversas personas físicas que emprenden en cualquier actividad económica como lo concerniente a servicios turísticos. Sin embargo, resultará vital conocer siempre mantener una visión global de negocio que asegure una planeación financiera, administrativa, operacional y, por supuesto, que garantice una forma eficiente y adecuada de pagar las contribuciones derivadas de la actividad.

Finalmente, contar con un profesional en la materia contributiva, como un Contador Público, de preferencia certificado y afiliado al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, es de vital importancia para garantizar que se toman decisiones correctas de acuerdo con la legislación fiscal que se encuentre vigente. 

**LA MEJOR INVERSIÓN ESTÁ EN
EL CONOCIMIENTO**

PAF

¡La revista fiscal de México!
Más de tres décadas
siendo su aliada

**GRAN CAMPAÑA ANUAL
DE SUSCRIPCIÓN 2022**

**10, 20 y 30%
DE DESCUENTO**

MODALIDADES SUSCRIPCIÓN ANUAL

IMPRESA BÁSICA

Precio normal: \$3,250
Precio promoción: \$2,925
AHORRO: \$325

10%

IMPRESA PLUS

Precio normal: \$3,650
Precio promoción: \$3,285
AHORRO: \$365

ELECTRÓNICA BÁSICA

Precio normal: \$1,900
Precio promoción: \$1,520
AHORRO: \$380

20%

ELECTRÓNICA PLUS

Precio normal: \$2,890
Precio promoción: \$2,312
AHORRO: \$578

30%

COMBO PAF (IMPRESA Y ELECTRÓNICA)

Precio normal: \$6,540
Precio promoción: \$4,578
AHORRO: \$1,962

Vigencia al 30 de noviembre de 2022.

No aplica a meses sin intereses.

www.revistapaf.com
www.casiacreaciones.com.mx

VENTAS Y SUSCRIPCIONES:
55-5998-8903 y 04
ventas@casiacreaciones.com.mx

